



INFORME SECRETARIAL: Cinco (05) de Diciembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez el presente expediente tendiente para su estudio de rechazo.

Sírvase proveer.


EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Fonseca la Guajira, 05 de diciembre de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: YEIZON ANTONIO GUERRA CONTRERAS
RADICACION: 44-279-40-89-002-2022- 00249-00

Teniendo en cuenta que por auto del dieciséis (16) de noviembre de 2022, se inadmitió el libelo introductorio, indicando las falencias que adolecía, luego conforme a la constancia secretarial que antecede se evidencia que la parte interesada omitió subsanar los lineamientos establecidos en el aludido proveído, por ello de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda debe ser rechazada, según precisará la parte vinculante de este proveído.

En consecuencia, se

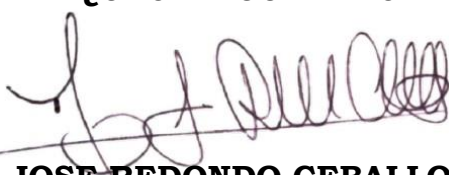
DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra YEIZON ANTONIO GUERRA CONTRERAS, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR sin necesidad de desglose, la devolución de los anexos, según previene el inciso 2° del artículo 90 ídem.

TERCERO: En firme esta decisión, por secretaría archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez